

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 6013419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

REF: UNIÓN MARITAL DE HECHO
N°. **110013110022 202100911 00**

Por reunir los requisitos de ley, se ADMITE la presente demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurada a través de apoderado judicial por CATALINA PÁEZ PÁEZ contra LUZ VIRGINIA y HÉCTOR ALEJANDRO ÁLVAREZ PÁEZ, SANDRA ROCÍO y LILIANA ÁLVAREZ PEÑALOSA como herederos determinados y los herederos indeterminados del causante HÉCTOR ÁLVAREZ, por lo que se DISPONE:

1. A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 368 del Código General del Proceso.
2. Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, para que ejerza su derecho a la defensa, de conformidad con los art. 6° y 8° del D.L. 806/20 (requerir a las señoras SANDRA ROCÍO y LILIANA ÁLVAREZ PEÑALOSA, para que aporten sus correspondientes registros civiles de nacimiento).
3. Por SECRETARIA, emplácese a los herederos indeterminados del causante en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el art. 10 del D.L. 806/20.
4. Se reconoce personería a la Dra. SILVIA CAMILA ARDILA FRANCO como apoderada de la parte demandante, para que actúe en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez